



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS-113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de mayo de 2010
No. 85

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL ARTICULO 4-C A LA LEY DE COORDINACION
FISCAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEXTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN APROBAR:

INICIATIVA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 4-C a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 4-C.- El Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales FOCAADAR, estará conformado con el 1% de la recaudación federal participable y el 40% del importe obtenido por los derechos de concesión, uso y aprovechamiento de aguas nacionales superficiales y de extracción del subsuelo, y, los obtenidos por descargas de aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial, en términos de la Ley Federal de Derechos.

El Fondo para su ejercicio se otorgará a favor de los Estados y Municipios en cuyos territorios se encuentren los ecosistemas abastecedores del agua y/o las instalaciones de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, distribuyéndose el 60% a favor de las entidades federativas y el 40% en apoyo a los Municipios.

para destinarlo al financiamiento de obras y acciones de conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, cauces y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, cuerpo receptor y tratamiento de aguas residuales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación antes del 25 de noviembre de cada año, las bases para el cálculo, distribución y ajuste en la integración del fondo del ejercicio fiscal del año siguiente, considerando para su distribución los criterios de población, pobreza y rezago de la infraestructura de servicios. Así mismo, publicará en el Diario Oficial de la Federación los montos y el calendario de asignaciones mensuales por entidad federativa y municipios.

La comprobación y fiscalización de los recursos asignados en este fondo se hará ante los órganos técnicos de fiscalización de las Legislaturas estatales, conforme a la normatividad que las mismas dispongan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción IV al artículo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo II.- ...

I. a III. ...

IV. La protección y preservación del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales; **así como, para formular y ejecutar programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, cauces y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua para el uso doméstico, industrial y público en las ciudades; y para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;**

V. a IX. ...

....
....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de garantizar la asignación de los recursos al Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales FOCAADAR, cuando menos en la misma cantidad del ejercicio anterior más el incremento que resulte de aplicar el índice de inflación del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente iniciativa en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Remítase la presente iniciativa que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Honorable Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

GACETA
DEL GOBIERNO

Marzo 17 de 2010.

C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos**, en mi carácter de integrante y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la H. LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción III, 47 fracción VIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter por su conducto a la consideración de esta H. Soberanía Estatal, el proyecto para que esta H. LVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíe iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, para la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de

agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua y el aire son de los recursos naturales los de mayor importancia para la coexistencia de las especies, con más razón para la calidad de vida de la especie humana, pero su disponibilidad en la calidad y cantidad requerida esta vinculada a la concurrencia armónica de otros recursos naturales como son el suelo y al bosque.

Suelo, bosque, agua y aire, son el sustento de la biodiversidad y de los servicios ambientales que demandan las ciudades para su crecimiento urbano y económico. Estos recursos por la explosión demográfica de las ciudades se han visto disminuidos y perturbados por la sobreexplotación, uso deficiente y contaminación, sumado a otros efectos ambientales, se ha elevado el costo para la operación y prestación de servicios públicos, para las actividades económicas de la sociedad y dificulta la sustentabilidad social.

El agua

Según las estadísticas el 72% de la tierra esta cubierta de agua, donde el 97.2% son océanos con agua salada y 2.8% es agua dulce apta para el consumo humano. El agua dulce se encuentra en los glaciares, subterránea, superficial y evaporada en la atmósfera, del cien por ciento de este recurso sólo el 0.34 % esta disponible para el consumo de la sociedad, pero la ubicación geográfica y el estado de sanidad de los acuíferos representa un reto para proporcionarla a los asentamientos humanos.

El fondo de las Naciones Unidas UNICEF informa que 5,320 millones de personas tienen acceso al agua potable y 1,068 millones no tienen este servicio, y que derivado de la salubridad del agua se generan las principales enfermedades en los grupos de población más vulnerables.

Los recursos naturales en México.

De aquellos impresionantes lagos, lagunas, ríos y manantiales, bosques, suelos y fauna del anáhuac en el México prehispánico, en las cuencas de los valles que ahora conocemos como Toluca, México – Cuautitlán – Texcoco. Aquellas ciudades que describió Bernal Díaz del Castillo “que estaban pobladas en el agua...” con el crecimiento de la población se fueron transformando.

En la colonia se construyeron los grandes acueductos, particularmente en el Valle de México, en el siglo XIX se inició la perforación de pozos para abastecer a la ciudad, en 1857 había 144 pozos de ellos 120 para uso doméstico y a principios del siglo XX, existían más de 1,100 pozos que abastecían una población aproximada de 300 mil habitantes.

En este mismo periodo, mientras se incrementaba la perforación de pozos para la extracción del agua del subsuelo, por las características de cuenca endorreica las aguas residuales formaron inmensos charcos en las partes más bajas, para resolver este problemas se inició la construcción de zanjas, hasta llegar a la obra del Tajo de Nochistongo – Túnel Tequixquiac, obra centenaria proyectada desde el siglo XVII, para desaguar las aguas residuales en el río de Tula, la parte más importante se inicia a mediados del siglo XIX y entra en operación en 1900. En los años 50 se entubaron los ríos internos de la ciudad de México, la Piedad, Mixcoac, Churubusco y Consulado.

Con la extracción y sobreexplotación del agua del subsuelo, la ampliación de la mancha urbana, con encementados y pavimentaciones que inhiben la filtración y recarga del acuífero y el vertimiento de las aguas residuales hacia el Golfo de México principalmente a través del Río Tula – Moctezuma, se inicia el fenómeno de hundimiento del nivel del suelo, recomendándose la recarga del acuífero a través de la construcción del lago “Nabor Carrillo”.

Actualmente, tenemos en el territorio nacional 39 ríos principales, de los cuales 22 forman la cuenca que desemboca hacia el pacífico, 14 para el Golfo de México y tres pertenecen a los vasos interiores. Entre estos se encuentran las cuencas Valle de

México, Pánuco, Lerma, Balsas tierra caliente y Balsas Cutzamala, que otorgan servicios ambientales directos a más de 20 millones de habitantes del Estado de México y Distrito Federal, pero con la extracción del agua y emisión como agua residual se están abatiendo los niveles de escurrimiento y recarga de las cuencas del Pacífico e incrementando la humedad y recarga de la cuenca del Golfo de México, situación vinculada a otras realidades como la deforestación, erosiones, cambio climático y fenómenos atípicos de lluvias, heladas y calentamientos, esta ocasionando un peligroso desequilibrio ambiental en perjuicio de los actuales y directos beneficiados con el recurso, como también a las otras regiones colindantes.

Cuencas y sistemas mexiquenses abastecedores de agua y otros servicios ambientales.

1. La Cuenca del Río Lerma.

La cuenca de Lerma formada en torno al Río Lerma – Chapala – Santiago, escurre por los territorios de los estados de México, Querétaro, Michoacán y Jalisco, se ha convertido en un abastecedor importante de agua para la ciudad de México y zona conurbada mediante la extracción en pozos profundos que iniciaron a construirse desde 1937, adicional a la captación de manantiales y pozos para el servicio de 33 municipios cuyos territorios se encuentran en la llamada “cuenca alta del río Lerma” comprendidos en los valles de Tenango, Toluca, Ixtlahuaca y Atlacomulco.

Esta zona distinguida por su riqueza forestal, por la calidad del suelo llamada la tierra del maíz y de grandes manantiales y lagunas como la Chignahuapan ubicada en el valle Toluca – Tenango – Almoloya – Tianguistenco, ha disminuido considerablemente su capacidad productiva, sus bosques están sobre explotados, tiene superficies del suelo desertificadas y con erosiones, desecamiento en manantiales y lagunas, menor retención y recarga del acuífero, contaminación en la emisión de las aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial y mayor incremento en la demanda del servicio de agua potable para la población de los municipios de la zona y en los conurbados a la ciudad de México.

El Procurador del Medio Ambiente en su libro Justicia Ambiental Mexiquense revela

que la sobre explotación de este acuífero genera un déficit de 196 millones de metros cúbicos de agua, se le extraen 183 millones y sólo se recarga con 287 millones de metros cúbicos, lo que explica más no justifica la disminución en la dotación del líquido a los sistemas municipales y mayor gasto para extraer el agua a mayores profundidades.

2. Cuenca Valle de México:

- **Sistema Acueducto Chiconautla.**

En 1950, para reforzar el abasto de agua a la ciudad de México y zona conurbada, se perforan pozos profundos en los municipios de Tecamác, Acolman y Ecatepec, para integrar el acueducto Chiconautla.

- **Sistema Barrientos.**

En 1985, mediante pozos profundos perforados en Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Tultitlán y Atizapan de Zaragoza se integra el Sistema hidráulico Barrientos, para contribuir en el abasto de la zona metropolitana.

3. Cuenca del Balsas.

- **Del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán al sistema Cutzamala.**

En 1938 se iniciaron los trabajos del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán, para producir energía eléctrica y a partir de 1982 se modifica el destino del agua y las presas de Valle de Bravo, Colorines, Ixtapan del Oro, Villa Victoria y Chisledo del Estado de México, más la Tuxpan y el Bosque del Estado de Michoacán, se integran al sistema Cutzamala para abastecer de agua a la ciudad de México y municipios mexiquense.

- **Cuenca Balsas Tierra Caliente.**

Los manantiales y ríos que recibían su recarga en el Nevado de Toluca y los afluentes del Cutzamala, al incrementarse la explotación del recurso en los sistemas Lerma y Cutzamala, disminuyeron su capacidad de carga y la zona reduce su

capacidad productiva, aumenta la desertificación y la sequía, consecuentemente se afectan las actividades económicas distintivas como la ganadería, fruticultura y apicultura, causando desempleo, mayor emigración a los Estados Unidos y el fomento de ilícitos.

En esta cuenca se observa un efecto negativo contrario a la sobrecarga de humedad que tiene la cuenca valle de México y las otras cuencas del Golfo de México, aquí se requiere la recarga de agua para recuperar el equilibrio ecológico, la biodiversidad y la economía.

Las atribuciones legales.

El agua es un recurso de vida y un derecho humano. Es una garantía constitucional, es el derecho a un desarrollo integral sustentable en un medio ambiente adecuado. El agua para llegar a los usos domésticos, público, comercial e industrial requiere, primero existir y después de una infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y distribución. La prestación del servicio es atribución de los gobiernos municipales o del Distrito Federal tratándose de la ciudad de México y la macro infraestructura ha sido una corresponsabilidad compartida por los tres órdenes de gobierno.

El agua, por mandato constitucional es propiedad originaria de la nación y los ecosistemas donde se retiene y produce son patrimonio de la sociedad, de su equilibrio depende la vida y el desarrollo de todas las actividades productivas del país.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, establece que el Ejecutivo Federal para la formulación y conducción de la política ambiental, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, observará entre otros los principios siguientes:

1. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad.
2. Los ecosistemas y sus elementos deben aprovecharse cuidando su equilibrio e integridad.

3. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
4. Quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen.
5. Debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales

En el Artículo 88, de la misma Ley, señala que para el aprovechamiento sustentable del agua se deben considerar los siguientes criterios:

1. Corresponde al Estado y a la Sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;
2. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico;
3. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas y selváticas y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos, y
4. La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.

Así mismo, en otra parte de Ley, señala, que las autoridades competentes garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, con la aplicación de los instrumentos económicos referidos en el presente ordenamiento, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas.

Por otra parte, en materia de saneamiento es igual atribución municipal, compartida por su magnitud con el Estado y la Federación, en este apartado la citada Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, establece como criterios, entre otros los siguientes:

- I. La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;
- II. Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;
- III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;
- IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y
- V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

Adicional a lo anterior, la Ley de Aguas Nacionales, establece como utilidad pública:

1. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;
2. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas

federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras:

3. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente;
4. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
5. La eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;
6. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.

Considerando el compromiso político con la sociedad, el mandato jurídico y la responsabilidad moral con las futuras generaciones, a los tres niveles de gobierno, pero principalmente a los estados y municipios, que son las instancias de gobierno más próximas con la sociedad; a ellos, les corresponde para que exista el servicio de agua, procurar, cuidar, preservar e incluso regenerar los ecosistemas de los acuíferos abastecedores del vital líquido. Sin dejar de reconocer que los habitantes inmediatos y los propietarios de los predios donde existen estos ecosistemas, tienen el mismo derecho y la prioridad para utilizar y aprovechar de manera sustentable los recursos en la satisfacción de sus necesidades y en el logro de sus propios proyectos de desarrollo.

En el país tenemos 55 zonas metropolitanas donde habitan más de 60 millones de mexicanos, 541 plantas potabilizadoras y 1,710 plantas de tratamiento de aguas residuales, en estas últimas se trata sólo el 38.3% del agua residual. En el Estado de México existen 10 potabilizadoras y 75 de plantas de tratadoras de aguas residuales.

Los estudios científicos y técnicos, las noticias de fenómenos naturales y las estadísticas dan evidencia del estado que guardan nuestros recursos en el país, llaman la atención exigiendo la implementación de una política pública transversal que vincule a la sociedad y a los gobiernos, para fomentar el uso adecuado del agua y la corresponsabilidad de proteger, conservar y restaurar los elementos integradores de los ecosistemas de las cuencas que contienen los acuíferos abastecedores de estos servicios ambientales a todas las ciudades del país, pero en especial a los ecosistemas del Estado de México que les corresponde abastecernos a más de 20 millones de mexicanos.

Esta demanda impostergable de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, implica obras y acciones a cargo de los gobiernos locales involucrando a la sociedad, requiriendo inversiones financieras permanentes, que comparadas con las inversiones financieras para atender las contingencias por los desequilibrios ambientales, las preventivas resultan menos onerosas.

Los gobiernos locales y municipales donde se genera el recurso, necesitan:

- a. Identificar y proteger los recursos naturales en torno a los acuíferos que abastecen el agua.
- b. Convenir con los propietarios de los predios, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en su caso la implementación de actividades económicas alternativas a la explotación directa.
- c. Establecer y ejecutar acciones de saneamiento en las áreas núcleo y de amortiguamiento de los sitios.
- d. Construir la infraestructura del servicio de agua y drenaje para sus propias poblaciones. ***Muchas de estas producen el agua y carecen del servicio.***

- e. Establecer y ejecutar programas y planes de manejo de conservación y restauración de elementos naturales.
- f. Definir y ejecutar obras de infraestructura amigables al medio ambiente para la recuperación de suelos y retención de agua pluvial.
- g. Definir y ejecutar obras de colectores, recepción y tratamiento de aguas residuales.
- h. Establecer y coordinar programas de investigación para la reconversión ecosistemas dañados.
- i. Establecer y coordinar acciones de auditoria ambiental.

Los gobiernos locales y municipales usuarios de los servicios, necesitan:

- a. Promover y fomentar el uso eficiencia del agua.
- b. Impulsar obras y acciones para la conducción, almacenamiento y distribución que evite el desperdicio y la contaminación del recurso.
- c. Impulsar y ejecutar obras y acciones para el tratamiento y reúso del agua residual.
- d. Promover y fomentar la cultura de pago del servicio.

Para la eficacia de una política de esta naturaleza, se requiere implementar un esquema de financiamiento público permanente, estableciendo mecanismos de corresponsabilidad con los usuarios de los servicios.

Con esta finalidad en un esquema de federalización de la acción de gobierno, es necesario dotar de mayor responsabilidad y recursos a los Estados y a los Municipios, instruir la coordinación de programas, planes de manejo, obras y las

acciones en todos las cuencas abastecedoras del agua y siguiendo el ejemplo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) que se estableció como un reconocimiento y acción compensatoria a los Estados de la República donde se genera la riqueza petrolera "para sumir los costos directos e indirectos de esta actividad" como el deterioro del medio ambiente, la contaminación y el detrimento de la infraestructura, apreciamos oportuna una legislación específica para crear el **Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR)** a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

El Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR).

Para crear el FOCAADAR, se propone que esta H. LVII Legislatura del Estado de México, envíe iniciativa de decreto al Congreso de la Unión y exhorto a los Diputados del Grupo Parlamentario del Estado de México, para su respaldo, perfeccionamiento y defensa, para adicionar la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección Ambiental, conforme al proyecto de decreto anexo:

Ciudadano Presidente de esta H. LVII Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente le solicito, acordar lo conducente, y a los compañeros Diputados y Grupos parlamentarios de esta representación popular su colaboración para perfeccionar esta propuesta de esencial importancia para la sustentabilidad de la sociedad.

ATENTAMENTE

DIP. F. ADRIAN FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LVII Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, remitió a la comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

Habiendo llevado a cabo el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de esta Legislatura, por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Expone el autor de la iniciativa que el agua y el aire son recursos naturales de gran importancia para la coexistencia de las especies y, más aún para la calidad de vida de la especie humana, pero su disponibilidad en calidad y cantidad está vinculada a la concurrencia armónica de otros recursos naturales como son el suelo y el bosque.

Agrega que, suelo, bosque, agua y aire, son el sustento de la biodiversidad y de los servicios ambientales que demandan las ciudades para su crecimiento urbano y económico, pero que debido a la explosión demográfica han disminuido y han sido perturbados por la sobreexplotación, uso deficiente y contaminación, elevando el costo para la operación y prestación de servicios públicos, para las actividades económicas de la sociedad y dificulta la sustentabilidad social.

Señala que, de acuerdo a datos estadísticos, el 72% de la tierra está cubierta de agua, de ese total, el 97.2% son océanos y 2.8% es agua apta para el consumo humano, la cual se encuentra en los glaciales, subterránea, superficial y evaporada en la atmósfera, de éste recurso sólo el 0.34% esta disponible para el consumo de la sociedad, debido a su ubicación geográfica y el estado de sanidad.

Cita que el fondo de las Naciones Unidas UNICEF informa que 1,068 millones no tienen este servicio, y que derivado de la insalubridad del agua se generan enfermedades en los grupos de población más vulnerables.

Explica que los lagos, lagunas, ríos, manantiales, bosques, suelos y fauna del Anáhuac en el México prehispánico, con el crecimiento de la población se fueron transformando; ya que en la Colonia se construyeron grandes acueductos en el Valle de México, en el siglo XIX se inició la perforación de pozos para abastecer a la ciudad, en 1857 y, a principios del siglo XX, existían más de 1,100 pozos que abastecían una población aproximada de 300 mil habitantes; las aguas residuales

formaron inmensos charcos en las partes más bajas, por lo que se construyeron zanjas, hasta llegar a la obra del Tajo de Nochistongo – Túnel Tequixquiac, para desaguar las aguas residuales en el río de Tula, y en los años 50 se entubaron los ríos internos de la ciudad de México, la Piedad, Mixcoac, Churubusco y Consulado.

Menciona que con la extracción y sobreexplotación del agua del subsuelo, la ampliación de la mancha urbana, que inhibe la filtración y recarga del acuífero y el vertimiento de las aguas residuales hacia el Golfo de México, principalmente a través del Río Tula – Moctezuma, se inicia el fenómeno de hundimiento del nivel del suelo, recomendándose la recarga del acuífero a través de la construcción del lago “Nabor Carrillo”.

Señala que, actualmente, existen en el territorio nacional 39 ríos principales, de los cuales 22 forman la cuenca que desemboca hacia el pacífico, 14 para el Golfo de México y tres pertenecen a los vasos interiores. Entre estos se encuentran las cuencas Valle de México, Pánuco, Lerma, Balsas tierra caliente y Balsas Cutzamala, que otorgan servicios ambientales directos a más de 20 millones de habitantes del Estado de México, y Distrito Federal, pero con la extracción del agua y emisión como agua residual se están abatiendo los niveles de escurrimiento y recarga de las cuencas del Pacífico e incrementando la humedad y recarga de la cuenca del Golfo de México, situación vinculada a otras realidades como la deforestación, erosiones, cambio climático y fenómenos atípicos de lluvias, heladas y calentamientos, ocasionando un peligroso desequilibrio ambiental en perjuicio de los actuales y directos beneficiados con el recurso, como también a las otras regiones colindantes.

Expone que la cuenca de Lerma formada en torno al Río Lerma – Chapala – Santiago, escurre en los Estados de México, Querétaro, Michoacán y Jalisco, convirtiéndose en un abastecedor de agua para la ciudad de México y zona conurbada.

Agrega que en la zona de Chignahuapan, ubicada en el valle Toluca – Tenango – Almoloya – Tianguistenco, ha disminuido considerablemente su capacidad productiva, sus bosques están sobre explotados, tiene superficies del suelo desertificadas y erosionadas, desecamiento en manantiales y lagunas, menor retención y recarga del acuífero, contaminación en la emisión de las aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial y mayor incremento en la demanda del servicio de agua potable para la población de los municipios de la zona y en los conurbados a la ciudad de México.

Añade que en 1950, para reforzar el abasto de agua a la ciudad de México y zona conurbada, se perforan pozos profundos en los municipios de Tecámac, Acolman y Ecatepec, para integrar el acueducto Chiconautla; en 1985 se integra el Sistema hidráulico Barrientos, con la perforación de pozos profundos en Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Tultitlán y Atizapán de Zaragoza, para contribuir en el abasto de la zona metropolitana; que en 1938 se iniciaron los trabajos del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán, para producir energía eléctrica; y a partir de 1982 se modifica el destino del agua y las presas de Valle de Bravo, Colorines, Ixtapan del Oro, Villa Victoria y Chisleo del Estado de México, más la Tuxpan y el Bosque del Estado de Michoacán, para integrarlas al sistema Cutzamala, para abastecer a la ciudad de México y municipios mexiquenses.

Refiere que los manantiales y ríos que recibían su recarga en el Nevado de Toluca y los afluentes del Cutzamala, al incrementarse la explotación del recurso en los sistemas Lerma y Cutzamala, disminuyeron su capacidad de recarga y la zona reduce su capacidad productiva, aumenta la desertificación y la sequía, consecuentemente se afectan las actividades económicas como la ganadería, fruticultura y apicultura, causando desempleo y mayor emigración a los Estados Unidos.

Asevera que el agua es un recurso de vida, una garantía constitucional, el derecho a un desarrollo integral sustentable en un medio ambiente adecuado y que para poder abastecerla para todos los usos, primero debe existir y se debe contar con una infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y distribución, siendo atribución de los tres órdenes de gobierno su prestación.

Señala que, el agua, por mandato constitucional es propiedad originaria de la nación ; que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que el Ejecutivo Federal debe formular y conducir la política ambiental, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y que para el aprovechamiento sustentable del agua se

deben considerar criterios como: la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, entre otros.

Agrega que la citada Ley, establece que las autoridades garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, y que corresponde a los tres ámbitos de gobierno la prevención y control de la contaminación del agua, su aprovechamiento en actividades productivas y la responsabilidad del tratamiento de las descargas, así como la participación y corresponsabilidad de la sociedad.

Comenta que la Ley de Aguas Nacionales, establece como utilidad pública: la gestión integrada de los recursos hídricos; la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo; el restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua; la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos; así como el mejoramiento de la calidad de aguas residuales.

Considera que el compromiso con la sociedad en esta materia, corresponde principalmente a los estados y municipios, ya que son las instancias de gobierno más próximas con la sociedad.

Cita que, en el país existen 55 zonas metropolitanas habitadas por más de 60 millones de mexicanos, 541 plantas potabilizadoras y 1,710 plantas de tratamiento de aguas residuales, en las que se trata sólo el 38.3% del agua residual. En el Estado de México existen 10 potabilizadoras y 75 plantas de tratadoras de aguas residuales.

Señala que, es urgente la implementación de una política pública transversal que vincule a la sociedad y a los gobiernos, para fomentar el uso adecuado del agua y la corresponsabilidad de proteger, conservar y restaurar los elementos integradores de los ecosistemas de las cuencas que contienen los acuíferos abastecedores de estos servicios ambientales a todas las ciudades del país, pero en especial a los ecosistemas del Estado de México que les corresponde abastecernos a más de 20 millones de mexicanos.

Que esta demanda es impostergable y requiere inversiones financieras permanentes, que resultarán menos onerosas que las destinadas para atender contingencias por desequilibrios ambientales.

Enlista los requerimientos de los gobiernos locales y municipales en este rubro, de acuerdo a lo siguiente:

- Identificar y proteger los recursos naturales en torno a los acuíferos que abastecen el agua.
- Convenir con los propietarios de los predios, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en su caso la implementación de actividades económicas alternativas a la explotación directa.
- Establecer y ejecutar acciones de saneamiento en las áreas núcleo y de amortiguamiento de los sitios.
- Construir la infraestructura del servicio de agua y drenaje para sus propias poblaciones.
- Establecer y ejecutar programas y planes de manejo de conservación y restauración de elementos naturales.
- Definir y ejecutar obras de infraestructura amigables al medio ambiente para la recuperación de suelos y retención de aguas pluviales.
- Definir y ejecutar obras de colectores, recepción y tratamiento de aguas residuales.
- Establecer y coordinar programas de investigación para la reconversión de ecosistemas dañados.
- Establecer y coordinar acciones de auditoría ambiental.
- Promover y fomentar el uso eficiente del agua.
- Impulsar obras y acciones para la conducción, almacenamiento y distribución que evite el desperdicio y la contaminación del recurso.

- Impulsar y ejecutar obras y acciones para el tratamiento y reuso del agua residual.
- Promover y fomentar la cultura de pago del servicio.

Explica que, para lograr lo anterior, se requiere un esquema de financiamiento público permanente, estableciendo mecanismos de corresponsabilidad con los usuarios de los servicios, dotando de mayor responsabilidad y recursos a los Estados y a los Municipios, creando el Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales; siguiendo el ejemplo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) que se estableció como un reconocimiento y acción compensatoria a los Estados de la República donde se genera la riqueza petrolera "para asumir los costos directos e indirectos de esta actividad" como el deterioro del medio ambiente, la contaminación y el detrimento de la infraestructura.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, advertimos que el propósito de la iniciativa en estudio es proponer al Congreso de la Unión, la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

Apreciamos que, para tal efecto, se propone la adición de un artículo 4-C a la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de:

- Crear el Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales FOCAADAR.
- Precisar su conformación con la recaudación federal y los recursos obtenidos por los derechos de concesión, uso y aprovechamiento de aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial.
- Señalar que su ejercicio se otorgará a favor de los Estados y Municipios en cuyos territorios se encuentren los ecosistemas abastecedores del agua y/o las instalaciones de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.
- Destinarlo al financiamiento de obras y acciones de conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, cauces y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, cuerpo receptor y tratamiento de aguas residuales.
- Determinar que las bases para su cálculo, distribución y ajuste, así como los montos y el calendario de asignaciones mensuales por entidad federativa y municipios, los publicará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación antes del 25 de noviembre de cada año.

Las adiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tienen la finalidad de:

- Integrar a las facultades de la Federación, la coordinación con Estados, Distrito Federal y Municipios, para el fomento y ejecución de programas, obras y acciones para la conservación y recuperación de los ecosistemas abastecedores de agua a las ciudades; así como para el fomento y ejecución de programas, obras y acciones para el uso del agua y establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;

- Incorporar dentro de las facultades de los Estados, la coordinación con los municipios, para la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación de ecosistemas de ríos, cuencas, cauces y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua; así como para la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones regionales para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;

Adicionar dentro del catálogo de atribuciones de los Municipios, la de coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, cauces y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua para el uso doméstico, industrial y público en las ciudades; establecer mecanismos y programas de carácter público y/o con la participación de recursos a través de personas colectivas o físicas para el fomento y promoción del ahorro y uso eficiente del agua, tratamiento y reuso de aguas residuales; y formular y ejecutar programas, obras y acciones para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

De lo expuesto en la iniciativa, se desprende que nuestro País y de manera especial, el Estado de México, enfrentan grandes problemas en materia de agua, en virtud de un sinnúmero de factores como el crecimiento demográfico; la explotación inmoderada del agua; el cambio climático; la falta de cultura en su uso y reuso; la incapacidad técnica y material para introducir mecanismos de reciclaje; desarrollo urbano desordenado que ha provocado grandes desequilibrios ambientales, que deben ser tratados de manera urgente, conjunta e integral por los municipios en coordinación con el gobierno estatal.

Entendemos que, especialmente, en las regiones en las que se ubican las cuencas hidrológicas se requiere llevar acciones como las de establecer y ejecutar programas y planes de manejo de conservación y restauración de elementos naturales, definir y ejecutar obras de infraestructura amigables al medio ambiente para la recuperación de suelos y retención de aguas pluviales; establecer y coordinar programas de investigación para la reconversión de ecosistemas dañados, entre otras muchas.

Apreciamos que para llevar a cabo acciones como las descritas, las Entidades Federativas y los municipios requieren, en principio, de contar con el marco normativo que les otorgue atribuciones para resolver conjuntamente con la sociedad, los problemas y necesidades que comparten, por medio de una adecuada planeación y programación, para la protección de los ecosistemas acuáticos y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.

Consideramos para llevar a cabo tan urgente y necesario proyecto, también requieren contar con recursos suficientes que permitan a las autoridades ejecutar las acciones necesarias a corto y largo plazo.

Estimamos que de no adoptarse esta medida legislativa, se corre el riesgo de que por falta de visión en la distribución de los recursos públicos, nuestro País pierda de manera irreversible su patrimonio en materia hidrológica y se convierta en un País menos productivo, menos competitivo, más contaminado y menos sustentable.

De la revisión particular del articulado de la iniciativa derivamos la pertinencia de realizar algunos ajustes, para favorecer los propósitos de la misma. En este sentido, las adecuaciones se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos manifestamos a favor de la aprobación de la iniciativa motivo de estudio, con el objeto de que, si así lo aprueba el Pleno Legislativo, se haga llegar al Congreso de la Unión, para someterla a su consideración.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

para la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales conforme el decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa aprobación de la Legislatura, envíese al Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA
(RUBRICA).

DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. Jael MÓNICA
FRAGOZO MALDONADO
(RUBRICA).

DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).